



<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Fecha</b>
Nº 18/05664	2016-81-1020-03679	24/08/2018

**VISTO:** la Resolución Nº 17/05570 de fecha 11/08/2017 recaída en Expediente 2016-81-1020-03679, que mediante la misma se resuelve adjudicar la Licitación Pública Nº 25/2016 para la ejecución de obras de bacheo con mezcla asfáltica en las ciudades de La Paz, Las Piedras, Progreso y 18 de Mayo del Departamento de Canelones, a la empresa R&K Ingenieros SRL en base a los fundamentos expresados en el respectivo informe y la Resolución Nº 18/02651 de fecha 27/04/2018 inserta en el mismo expediente, que mediante la misma se resuelve ampliar el 100% ;

**RESULTANDO:** que en el expediente antes mencionado en actuación Nº 104 y mediante Resolución Nº 2281/18 adoptada con fecha 11/07/2018 (E.E. Nro. 2017-17-1-0006120, E. Nro. 3143/18) el Tribunal de Cuentas de la República observa la totalidad del gasto relacionado con la ampliación de la LP 26/2016;

**CONSIDERANDO:** que el 02/08/2018 el Contador General sugiere a la Dirección General de Obras, confeccionar proyecto de Resolución de reiteración, lo cual se entiende pertinente dado que se trata de un gasto indispensable a fin de cumplir con los compromisos de la citada Dirección General asumidos en el cronograma de obras que se realizan en el Departamento;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 114 del TOCAF;

**EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**R E S U E L V E:**

**1.- REITERAR** el gasto observado, de acuerdo a lo establecido en el proemio del presente texto resolutivo y que surge del expediente antes mencionado.

**2.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Recursos Financieros a abonar las facturas previa verificación.

**3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, siga por su orden a la Dirección General de Obras, Dirección de Recursos Materiales y Dirección General de Recursos Financieros.

**Resolución aprobada en Acta 18/00579 el 24/08/2018**

- ✔ Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
- ✔ Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
- ✔ Firmado electrónicamente por Lucia Etcheverry